

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Observándose que se encuentra vencido el término con que contaba la parte demandante para recorrer el traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada, sin que se elevara pronunciamiento alguno, se continuará con el trámite respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. TENER por no descorrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del término para ello concedido.
2. FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día 30 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole a las partes y sus apoderados que como consecuencia de su inasistencia se les impondrá multa, a su vez, de no comparecer ninguno y no presentar la justificación el proceso se declarará terminado. En el evento de no asistir la parte demandada la audiencia se llevará a cabo con su apoderado quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio, y finalmente de no asistir el demandante de manera injustificada se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y de no presentarse el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
3. INDICAR tanto a la demandante Sra. JUDITH PAULINA BURBANO BOLAÑOS como al demandado Sr. JUAN CARLOS LERMA CRUZ, que deberán absolver interrogatorio de conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del art. 372 de la Ley 1564 de 2012 en la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace a fin de que puedan vincularse.
4. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:
 - a) Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
 - b) Contar con acceso a internet.
 - c) Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
 - d) Tener cerca su documento de identidad.
 - e) Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

5. Como quiera que el Despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se dará aplicación al parágrafo del art. 372, para lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.
- b) Recepcionar el testimonio de los señores BERTHA ALICIA BOLAÑOS DE BURBANO, LILIANA ANDREA MENESES y YILSON DONEIRO CABRERA MESA.
- c) Ordenar la práctica de interrogatorio a practicarse por parte del apoderado judicial de la actora, a absolver por parte del señor JUAN CARLOS LERMA CRUZ.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- a) Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- b) Recepcionar el testimonio de los señores ADRIANA MORENO y HEYDI JANETH MUÑOZ.
- c) Ordenar la práctica de interrogatorio a practicarse por parte del apoderado judicial de la parte demandante, a absolver por parte de la señora JUDITH PAULINA BURBANO BOLAÑOS.

PRUEBAS DE OFICIO

- a) Oficiar al Juzgado Séptimo Penal Municipal y al Centro de Servicios, para que remitan con destino a este Despacho, copia de la grabación de la audiencia en la que se dictó la sentencia 041 del 23 de febrero de 2017, dentro del proceso con número de radicación 76001600679201203075.
- b) OFICIAR a Migración Colombia, para que remitan con destino a este Despacho, información acerca de los registros migratorios de las partes.
- c) CONSÚLTESE por secretaría en la base de datos de ADRES, la EPS a la que se encuentran vinculadas las partes, y una determinado, OFÍCIESE solicitando información acerca del ingreso base de cotización.
- d) OFÍCIESE a la Cámara de Comercio, para que informen si a cargo de los cónyuges se encuentran establecimientos de comercio.
- e) OFICIAR a la DIAN, para que remitan copia de la última declaración de renta de cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260eb04322dc40ee8b951a9b135edf560f81ead41c8770cdf916f809321a5935

Documento generado en 21/10/2020 04:32:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>